

de su ministerio universal, expuesta diariamente á las injurias é insultos de hombres depravados, y presenciando la profanacion de los más sagrados derechos, y aun la destruccion de templos y lugares, que por tantos siglos han sido el objeto de la veneracion de todo el mundo católico. Los enemigos de la Iglesia, tanto en Italia, como en las demas partes del mundo, no se contentan con renegar de la fé católica, haciendo pública ostencion de su incredulidad y seduciendo con sus escritos y discursos á innmerables incautos; sino que su mayor empeño es quitar á la misma Iglesia todo influjo en la sociedad civil, á fin de que, destruidas la fé y la moral cristianas, no reconozcan ya los pueblos autoridad ninguna, y se precipiten, con el nombre de libertad, en el abismo de todos los désórdenes y catástrofes.

Los inmediatos resultados de esta guerra impía contra Dios y su Iglesia, se están mirando en todas partes. El espíritu de rebelion, la corrupcion temprana de la juventud, la inmoralidad más escandalosa, los crímenes y atentados más horribles, que diariamente se cometen, no son sino efectos de esa incredulidad y de ese desprecio de la autoridad y doctrina de la Iglesia; y son, al mismo tiempo, el funesto azote con que la justicia de Dios castiga á los pueblos que han sacudido el suave yugo de su ley, y no quieren contar para nada con su adorable voluntad y Providencia.

He aquí en compendio las causas que han movido á Nuestro Santísimo Padre á conceder esta nueva gracia á todos los fieles, estimulándonos con ella, para que entrando en el espíritu é intencion santísima de la Iglesia, nos movamos á penitencia, abandonemos el pecado, purifiquemos nuestras almas; y ya reconciliados con Dios, le dirijamos todas nuestras súplicas con un corazón contrito y humillado, y así podamos impetrar de la divina misericordia el remedio de tan graves males. Dios salvará sin duda á su Iglesia, y la sacará victoriosa de esta lucha y de esta terrible prueba; pues así se lo tiene prometido, y la experiencia de diez y nueve siglos así lo acredita; pero para que nosotros nos salvemos con ella, debemos estar animados de su mismo espíritu, y unir nuestra ferviente oracion á la del Padre Santo y á la de los demas Pastores y fieles de la Iglesia; pues solo por este medio ha prometido tambien el Señor hacérsenos exorable y propicio, y concedernos los bienes de que necesitamos. Tal es el fin que Nuestro Santísimo Padre se propone en esta vez.

Por nuestra parte os exhortamos y suplicamos, venerables hermanos é hijos nuestros, que aprovecheis esta gracia y os dispongais todos á ganar esta indulgencia, para lo cual creemos conveniente hacer las siguientes aclaraciones y advertencias:

1.ª Las condiciones requeridas para lucrar esta indulgencia plenaria, son,

la confesion sacramental, la sagrada comunión, un ayuno con abstinencia de carnes; pero que no sea en dia en que el ayuno es de precepto; dos visitas á cada una de las tres Iglesias que se designen, ó tres á cada una de las dos, ó seis en una sola, si respectivamente solo hubiere una ó dos en algunos lugares: y por último, una limosna, segun la voluntad ó posibilidad de cada uno, para un objeto piadoso.

2.ª Todas estas obras se harán dentro del tiempo que dure el Jubileo, que en esta Diócesis será desde el dia 1.º del próximo Setiembre, hasta el 31 de diciembre, inclusive, del presente año; y cuantas veces se practiquen durante este tiempo, otras tantas podrá ganarse la indulgencia.

3.ª Las Iglesias que deben visitarse en esta ciudad, son la del Sagrario, la parroquial del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced. En los lugares foráneos, será la Iglesia parroquial ó principal, y la otra Iglesia ó las otras dos, si las hubiere, que designe el párroco respectivo.

4.ª Los viajeros y navegantes, durante este tiempo, podrán ganar la indulgencia visitando seis veces, ó bien la Iglesia parroquial ó principal de su domicilio, cuando regresan á él, ó la Iglesia principal de cualquiera poblacion en que se detengan por algun tiempo; sin dejar de cumplir las otras obras mandadas.

5.ª La oracion que se haga en cada una de las visitas, podrá ser lla-

mada Estacion Mayor, que consta de seis veces el Padre Nuestro y Ave-María con el Gloria-Patri, y el ofrecimiento acostumbrado, en que se mencionan los objetos ó fines por qué debe hacerse esta oracion.

6.ª Los Señores Curas y todos los Sacerdotes así seculares como regulares, que estuvieren aprobados para oír confesiones, pueden, durante el Jubileo, absolver á sus respectivos penitentes por una sola vez, en la confesion que éstos hagan con el fin de ganar la indulgencia, de todos los pecados y censuras recervadas aún á la Santa Sede, en que hubieren incurrido, con excepcion de los casos contenidos en la Bula *Sacramentum Poenitentiae* del Sr. Benedicto XIV, y de las censuras impuestas nominalmente contra alguna persona; pues ésta no podrá ser absuelta sino por el Prelado, previa la debida satisfaccion, y el cumplimiento de lo demas que se le exija.

7.ª Los mismos párrocos ó confesores podrán dispensar, solo en el fuero de la conciencia, á sus penitentes ordenados *in sacris*, de la irregularidad oculta contraida por violacion de censuras; así como podrán conmutar toda clase de votos, aun jurados, exceptuándose el de castidad, el de Religión, el de obligacion aceptada por tercera persona, y el llamado penal, ó que tiene por objeto evitar el pecado, á no ser que las obras en que dicho voto se conmute, sean igualmente eficaces para lograr aquel fin.

8.ª A las personas física ó moralmente impedidas de practicar alguna de las obras prescritas, podrán igualmente los respectivos párrocos ó confesores, conmutárselas en otras obras de piedad equivalentes; y dispensar tambien de la sagrada comunión á los niños que aun no estuvieren á su juicio capaces de recibirla.

9.ª y última.—Las limosnas que dieren los fieles con motivo del Jubileo, que deben ser distintas de las que acostumbra dar en las colectas de los domingos y dias festivos, se entregarán á los respectivos párrocos ó rectores de las Iglesias; y éstos la remitirán á nuestra Secretaría, para darles la inversion á que están destinadas.

Como el motivo que tuvimos para fijar este Jubileo, á los cuatro últimos meses del año, fué el de que este tiempo es el mas oportuno y desocupado para la mayor parte de los feligreses de las parroquias foráneas, esperamos, por lo mismo, que sea mayor tambien la diligencia y devoción de los mismos fieles, y más activo y eficaz el celo, y mayor la dedicacion de los párrocos y demas sacerdotes, así en el confesonario, como en la predicacion de la divina palabra, á fin de facilitar á todos la adquisicion de este tesoro espiritual que nos franquea la santa Iglesia.

Y para impetrar los auxilios divinos sin los cuales ninguna obra buena podemos hacer, disponemos: que en nuestra Iglesia Metropolitana y en las demas Iglesias de la Diócesis en que sea

posible hacerlo, se cante el primer dia del Jubileo, la misa votiva *Pro remissione peccatorum* y á continuacion las preces y oraciones *Pro quacunque tribulatione*, que están en el Ritual Romano; y que el último dia, que será, como se ha dicho, el 31 de Diciembre, se cante igualmente una misa de accion de gracias, estando expuesto todo ese dia el Santísimo Sacramento, solo en la Catedral y en las Iglesias parroquiales donde pueda hacerse, y concluyendo por la tarde con el ejercicio acostumbrado de la Letanía de Santos y demas preces, con la oracion de accion de gracias.

¡Quiera la divina misericordia, por la intercesion poderosa de la inmaculada Virgen María y de su castísimo Esposo Señor San José, á quien está encomendado especialmente este Jubileo, que sea para todos vosotros, venerables hermanos y amados hijos, un manantial de gracias y bendiciones, y que el Señor confirme la que os damos en su santo Nombre!

La presente carta será leida *inter Missarum solemnias*, en nuestra Iglesia Metropolitana y en las demas de la Arquidiócesis, en el domingo inmediato al dia en que se reciba.

Dada en nuestro palacio arzobispal de Guadalajara, á los veintinueve dias de Julio de 1881.

✠ PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara

Por mandado de S. S. Ima. y Rma.

JACINTO LOPEZ,

Secretario.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 3

Guadalajara, Octubre 8 de 1881.

NUM. 29.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

DE LA AUTORIDAD CIVIL.

ENCICLICA

Á LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS TODOS DEL MUNDO CATÓLICO, EN GRACIA Y COMUNION CON LA SEDE APOSTÓLICA.

(Continúa).

Fuera de esto, en lo que mira á la potestad de mandar, la Iglesia rectamente enseña que viene de Dios, porque así se encuentra explícitamente atestiguado en las Sagradas Letras y en los monumentos de la antigüedad cristiana; ni además, puede escogitarse ninguna otra doctrina que más convenga con la razon, ni más idónea sea á la salud de los príncipes de los pueblos.

Primeramente, los libros del Anti-

guo Testamento, en muchos lugares confirman clarísimamente que en Dios está la fuente de la humana potestad. *Por mí reinan los reyes . . . por mí mandan los príncipes y los poderosos administran justicia* [1] Y en otro lugar: *Escuchad vosotros, que gobernais las naciones. . . . porque de Dios se os ha dado la potestad y la virtud del Altísimo* [2]. Lo cual se contiene tambien en el libro del Eclesiástico: *Á cada pueblo dió Dios gobernante*. [3].

Estas cosas, á pesar de que las habian aprendido de Dios, poco á poco fueron los hombres abandonándolas por la supersticion pagana; la cual, así como las verdaderas especies de las cosas y muchísimas nociones, así tambien corrompió la forma genuina y la belleza del principado. Más tarde, cuando resplandeció el cristiano Evangelio, la vanidad cedió á la verdad y de nuevo comenzó á brillar el nobilísimo y divino principio de donde emana toda

(1) Prov VIII, 15-16

(2) Sap. VI, 3, 4.

(3) Eccl. XVII, 14.